



Radicado: D 2021070003115

Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Mediante la resolución S2021060004176 del 19 de febrero de 2021 se modificó la Resolución Departamental No. 19450 del 30 de Diciembre de 2014 en el sentido de anexar una sede a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES DEL MONTE del Municipio de Cáceres Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado No. 2021020001873 del 20 de Enero de 2021 "Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud presentada por las autoridades educativas del municipio de Cáceres para efectos de que se adelante el proceso, desde la Dirección de Asuntos Legales, y se proceda a la modificación necesaria para agregar la Sede .E.R LA LANCHAS (DANE 205120000595) al CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES DEL MONTE (DANE 205120001044).

La Secretaría de Educación, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexa una sede a CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES DEL MONTE del Municipio de Cáceres— Antioquia.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en el Centro Educativo Rural Santa Inés Del Monte, Sede E.R La Lancha, falta una (1) plaza docente de Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En La Institución Educativa El Guarumo, sede E.R la Lancha del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante de básica primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Santa Inés Del Monte, Sede E.R La Lancha, del municipio de Cáceres.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente reubicar la plaza que ocupa la docente **MARÍA MAGDALENA GARCÍA JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43693581** Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, docente vinculada en propiedad, regida por el decreto ley 2277 de 1979 quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa El Guarumo, Sede E.R la Lancha del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Cáceres	Institución Educativa El Guarumo, Sede E.R La Lancha	Docente de Básica Primaria	Básica Primaria – todas las Áreas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Cáceres	El Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede E.R La Lancha	Básica primaria, Todas las áreas

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente: **MARÍA MAGDALENA GARCÍA JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43693581** Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, vinculada en Propiedad, como docente Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés Del Monte, Sede La Lancha, del municipio de Cáceres, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa el Guarumo, Sede E.R La Lancha, del Municipio de Cáceres, Docente Básica Primaria -Mayoritaria, del Municipio de Cáceres.

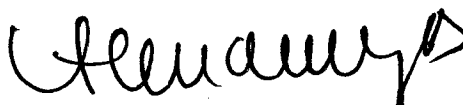
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

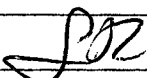
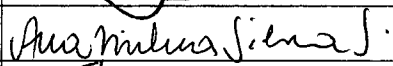
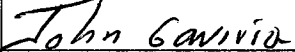
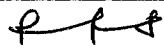
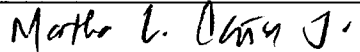
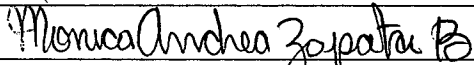
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		31/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		31/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		31/8/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		21/4/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		31-08-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B		31/8/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			